

ANUNCIO

BOLETÍN N° 154 - 30 de julio de 2024

2. Administración Local de Navarra

2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

ZÚÑIGA

Aprobación definitiva de Ordenanza municipal de apoyo económico para la adquisición de bienes y servicios básicos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Administración Local de Navarra, se publica el texto íntegro de la Ordenanza municipal de apoyo económico para la adquisición de bienes y servicios básicos, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno celebrado el día 7 de marzo de 2024. Expuesto el preceptivo anuncio en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra número 76, de fecha 16 de abril de 2024, no han sido presentadas reclamaciones contra la misma dentro del plazo legal, por lo que, de conformidad con el acuerdo municipal antes mencionado, la ordenanza se considera aprobada definitivamente.

Zúñiga, 13 de junio de 2024.–El alcalde, Pedro María Oteiza Díaz.

ORDENANZA PARA EL APOYO ECONÓMICO POR DESPLAZAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS

PREÁMBULO

El documento ocasional número 2122 publicado en el año 2021 por el Banco de España sobre el acceso a servicios en la España Rural, menciona el déficit en la accesibilidad a servicios de los municipios rurales frente a los urbanos dentro de cada comunidad autónoma, así como una desigualdad entre zonas rurales y zonas urbanas en el acceso a servicios.

Asimismo, según dicho documento, en un municipio rural medio, los habitantes tienen que recorrer cerca de 23 kilómetros para acceder a bienes y servicios locales básicos como una biblioteca, una escuela infantil o un supermercado. En el caso de los municipios urbanos, esta diferencia se reduce a 2 kilómetros, lo que implica un diferencial de algo más de 20 kilómetros en el acceso a bienes y servicios locales entre municipios rurales y urbanos.

La localidad de Zúñiga carece de la mayoría de los servicios básicos: supermercado, colegio, asistencia sanitaria primaria, cajero automático, hospital, gasolinera, etc. En consecuencia, la población de Zúñiga, para acceder a estos servicios se tiene que desplazar a otras localidades, con el consiguiente gasto económico que ello supone.

Las personas de Zúñiga han de recorrer 23 Kilómetros más que los ciudadanos de municipios urbanos para acceder a determinados bienes y servicios básicos, como por ejemplo, un supermercado o un hospital, lo que supone una mayor dificultad y un mayor coste en la provisión de bienes y servicios.

Además, según los datos que figuran en la estadística del impuesto sobre la renta de las personas físicas que publica la Hacienda Foral de Navarra, Zúñiga se encuentra entre los pueblos más humildes, es decir, entre los que menos declaran por renta. En concreto en el año 2021 fue el pueblo de Navarra que menos renta declaró, y en el año 2022 fue la localidad con la aportación media por declaración de la renta más baja de Navarra.

También es de destacar que, en los últimos 10 años, Zúñiga es la población de Navarra que porcentualmente más población ha perdido con un descenso del 48%. El declive de la población en estos años ha supuesto una pérdida de 43 habitantes.

Por otro lado, el capítulo VI de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra (artículo 221 y siguientes) regula el fomento y en particular la concesión de auxilios económicos por parte de las entidades locales de Navarra a organismos públicos y privados y a particulares para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local.

A la vista de todo ello, el Ayuntamiento de Zúñiga trata de dar respuesta a la cada vez más patente y sentida necesidad de abordar el gasto extra que supone para los vecinos, los desplazamientos para la adquisición de bienes y servicios básicos.

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas que se otorgarán desde el Ayuntamiento de Zúñiga con el fin de proporcionar apoyo económico a las personas residentes en el municipio de Zúñiga, para contribuir a sufragar parte del coste económico que suponen los desplazamientos para acceder a determinados bienes y servicios básicos que no se ofrecen en el municipio, cubriendo las razones de utilidad pública o interés social.

Artículo 2. Beneficiarios y Requisitos que deben cumplir.

El Ayuntamiento concederá ayudas, a aquellas personas físicas que se encuentren empadronadas en el municipio a 1 de julio del año que se otorga la ayuda.

Las personas beneficiarias no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y deberán estar al corriente de todas las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Zúñiga.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será de 150 euros anuales por beneficiario.

Artículo 4. Concesión de ayudas.

La concesión y liquidación de las ayudas correspondientes a cada vecino se producirá de oficio por el Ayuntamiento de Zuñiga.

Artículo 5. Percepción de las ayudas.

El Ayuntamiento abonará las ayudas en el segundo semestre del año.

Artículo 6. Normativa aplicable.

El régimen jurídico aplicable es el establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.—La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

Código del anuncio: L2409935